



PERÚ

Ministerio

Autoridad Nacional

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 158743-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2173 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 21 NOV. 2016

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 158743-2015, seguido por el señor Yens Daniel Biamon Vilchez, identificado con DNI N° 40621159, en representación de Francisco Barrantes Castillo, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrario, para los predios con U.C. N° 06604 y U.C. N° 06605, tramitado ante la Administración Local de Agua San Juan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la **Formalización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la **Regularización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante escrito del visto, el señor Yens Daniel Biamon Vilchez, solicitó ante la Administración Local de Agua San Juan, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrícolas, a favor de Francisco Javier Barrantes Castillo, respecto a los predios denominados "Parcela 37 – Lote B" y "Parcela 37 CAU Inca Roca", con U.C. N° 06604 y U.C. N° 06605, con un área total y bajo riego de 3.8795 y 3.0000, respectivamente, ubicados en el sector San Francisco, Distrito de Alto Larán, Provincia de Chinchá y Departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua San Juan, habiendo emitido el Informe Técnico N°079-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ-AT/ECC el cual concluye que técnicamente es factible otorgar en vía de formalización, la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo Agrario, a favor de Francisco Javier Barrantes Castillo, proveniente del río "Matagente", para irrigar los predios denominados "Parcela 37 – Lote B" y "Parcela 37 CAU Inca Roca", con U.C. N° 06604 y U.C. N° 06605;

Que, mediante Informe Técnico N° 194-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/RCC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el expediente presentado por el recurrente cumple con los requisitos técnicos para la formalización de uso de agua, asimismo, de las actuaciones realizadas por el ente instructor, es de verse que no se presentaron oposiciones al procedimiento; por lo que, señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de formalización, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de Francisco Javier Barrantes Castillo, por un volumen anual de 22,606 m³ y 17,481 m³, proveniente del río "Matagente", para irrigar los predios denominados "Parcela 37 – Lote B" y "Parcela 37 CAU Inca Roca", con U.C. N° 06604 y U.C. N° 06605, con un área total y bajo riego de 3.8795 ha y 3.000 ha, respectivamente, ubicados en el sector San Francisco, Distrito de Alto Larán, Provincia de Chinchá y Departamento de Ica, en el Bloque de Riego Rio Viejo, de código PCHP36M-B07, del ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Rio Viejo y Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chinchá;

Que, mediante Informe Legal N° 1108-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente la solicitud de formalización de licencia presentada por el recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de Francisco Javier Barrantes Castillo, por un volumen anual de 22,606 m³ y 17,481 m³, proveniente del río "Matagente", para irrigar los predios denominados "Parcela 37 – Lote B" y "Parcela 37 CAU Inca Roca", con U.C. N° 06604 y U.C. N° 06605, con un área total y bajo riego de 3.8795 ha y 3.000 ha, respectivamente, ubicados en el sector San Francisco, Distrito de Alto Larán, Provincia de Chinchá y Departamento de Ica, en el Bloque de Riego Rio Viejo, de código PCHP36M-B07, del ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Rio Viejo y Junta de Usuarios del Distrito de Riego de

Chincha; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA								
Titular de la Licencia	DNI/ RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Francisco Javier Barrantes Castillo	09153455	06604	Parcela 37 Lote B	Sub Sector Hidráulico Río Viejo	Boc.: Punta La Isla CD: Punta La Isla L1: Río Viejo L2: Canyon L3: Rojas L4: Mendoza	PCHP36 M-B07	3.8795	3.8795	22,606	377,527mE y 8'510,751mN
		06605	Parcela 37 CAU Inca Roca				3.000	3.000	17,481	377,210mE y 8'510,759mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Predio con U.C	Meses												Total (m3/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
06604	2,279.68	7,850.96	8,254.42	2,164.93	260.75	0.00	0.00	0.00	0.00	598.48	598.48	598.48	22,606
06605	1,1762.86	6,071.11	6,383.10	1,674.13	201.63	0.00	0.00	0.00	0.00	462.80	462.80	462.80	17,481

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Yens Daniel Biamon Vilchez; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.